



H. Cámara de Diputados de la Nación

AMPLIACIÓN DEL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO

Expediente 7236-D-2025

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Ampliar el pedido de iniciar el proceso constitucional de juicio político contra el Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, oportunamente presentado mediante Expediente 7236-D-2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Constitución Nacional, incorporando como nuevos fundamentos de la acusación: **a)** las declaraciones formuladas por el Sr. Presidente el día 16 de abril de 2026, en entrevista con la periodista Libby Alon, en las que afirmó, entre otras expresiones, que *“Defiendo la causa de Israel porque es una causa justa”* y que *“como jefe de Estado tengo la posibilidad de alinear esta visión”*, así como otras manifestaciones belicistas y de alineamiento internacional sin intervención del Congreso de la Nación; **b)** otras declaraciones formuladas en esa misma entrevista, a saber: *“Irán es un enemigo de Argentina, es un enemigo de todo Occidente”*; *“La gran característica de la comunidad internacional es que son cobardes, que tienen miedo de enfrentarlos”*; *“Debemos agradecer al Creador tener líderes de la estatura de ‘Bibi’ Netanyahu y de Donald Trump decididos a poner fin a este flagelo sobre la humanidad, los dos merecen mi total apoyo”*; *“Usted, si quiere la paz, tiene que estar preparado para la guerra”*; **c)** las declaraciones formuladas el día 19 de abril de 2026, en conferencia conjunta con el Primer Ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu, en las que manifestó que Israel y su gobierno *“tienen todo nuestro apoyo en la guerra contra el régimen terrorista iraní”*, comprometiendo a la República Argentina en un conflicto bélico internacional sin autorización del Congreso Nacional; **d)** las declaraciones formuladas el día 20 de abril de 2026, en las que sostuvo que *“con determinadas culturas no vamos a poder convivir porque si nosotros respetamos el derecho a la vida, no podemos convivir con quienes nos*



H. Cámara de Diputados de la Nación

quieren matar”, mediante las cuales realizó una generalización gravemente estigmatizante e incompatible con los deberes constitucionales e internacionales del Estado argentino en materia de igualdad, no discriminación y convivencia democrática; **e)** el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 264/2026, por el cual el Poder Ejecutivo autorizó el ingreso de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América al territorio nacional y el despliegue de fuerzas nacionales fuera de él para los ejercicios militares combinados “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”, arrogándose facultades que la Constitución Nacional y la Ley 25.880 reservan al Congreso de la Nación; **f)** el inicio efectivo de los ejercicios militares combinados “DAGA ATLÁNTICA”, el día 28 de abril de 2026, y “PASSEX”, entre el 26 y el 30 de abril de 2026, con presencia de tropas extranjeras en bases militares nacionales y participación de unidades de la Armada Argentina junto al portaaviones nuclear USS Nimitz y al destructor USS Gridley en aguas del Mar Argentino; **g)** la presencia personal del Presidente de la Nación a bordo del portaaviones nuclear USS Nimitz, el día 30 de abril de 2026, en aguas próximas a la ciudad de Mar del Plata, en un acto público de alineamiento militar con una nación extranjera beligerante; **h)** la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Pablo Quirno, ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el día 28 de abril de 2026, en la cual comprometió la palabra del Estado argentino con un respaldo expreso a Estados Unidos e Israel en el conflicto bélico contra Irán, sin autorización ni intervención del Congreso de la Nación; e **i)** las declaraciones formuladas por el Sr. Presidente el día 6 de mayo de 2026, en el marco de la 29° Conferencia Global del Instituto Milken en Los Ángeles, Estados Unidos, en las que expresó la expectativa de que el "modelo de la libertad" alcance "los últimos vestigios del comunismo en el continente" en referencia explícita a las Repúblicas de Cuba y de Venezuela, formuladas en un contexto de amenazas públicas del presidente Donald Trump de "tomar el control" de Cuba e intervenir militarmente en el Caribe, profundizando el alineamiento del Estado argentino con la estrategia intervencionista estadounidense en la región sin intervención del Congreso de la Nación.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN

I.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN

Señor Presidente:

La presente ampliación tiene por objeto incorporar al Expediente 7236-D-2025 nuevos hechos sobrevinientes que agravan sustancialmente las causales de mal desempeño y posible comisión de delitos invocadas en el pedido de juicio político original contra el Sr. Javier Gerardo Milei, Presidente de la Nación.

Los hechos que se describen a continuación profundizan una conducta ya denunciada: el uso del cargo presidencial para alinear unilateralmente a la República Argentina con una de las partes de un conflicto bélico internacional, comprometer la posición del Estado argentino en materia de guerra y paz sin intervención del Congreso Nacional, violentar el principio republicano de división de poderes y erosionar obligaciones constitucionales e internacionales en materia de paz, no discriminación y relaciones exteriores.

La reserva de ampliación formulada en el pedido original se ejerce en virtud de la producción de estos nuevos hechos, todos ellos posteriores a la presentación del expediente principal y de extrema gravedad institucional. La presente ampliación se estructura en torno a tres núcleos fácticos concurrentes: (i) declaraciones públicas y actos diplomáticos del Presidente de la Nación que comprometen al Estado argentino en una guerra extranjera; (ii) decisiones normativas que usurpan facultades del Congreso, en particular el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 264/2026; y (iii) actos materiales de cooperación militar con una nación extranjera beligerante, incluida la presencia personal del Presidente de la Nación a bordo de un portaaviones nuclear extranjero en aguas argentinas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

II.- HECHOS SOBREVINIENTES

II.1.- Declaraciones del 16 de abril de 2026: admisión expresa de alineamiento estatal con una parte beligerante

En fecha 16/04/2026, en una entrevista brindada a la periodista Libby Alon, según surge del registro audiovisual ofrecido como prueba¹, el Presidente Javier Milei manifestó:

“Defiendo la causa de Israel porque es una causa justa. Lo hago porque verdaderamente lo siento así. Como jefe de Estado tengo la posibilidad de alinear esta visión y desde mi punto de vista la causa de Israel es una causa justa”.

Esta expresión reviste una gravedad institucional singular. No se trata de una mera opinión privada ni de una preferencia ideológica formulada por un particular. Por el contrario, el propio Presidente reconoce que, en su condición de Jefe de Estado, utiliza el cargo para “alinear” la posición argentina con la “causa” de uno de los Estados involucrados en una guerra internacional en curso.

La Constitución Nacional no habilita al Presidente a definir por sí solo la orientación del Estado argentino en materia de guerra y paz. Por el contrario:

- el artículo 75 inciso 25 establece que corresponde al Congreso “autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz”;
- el artículo 75 inciso 27 dispone que corresponde al Congreso “ajustar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno”;
- el artículo 75 inciso 28 reserva al Congreso la facultad de “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”;

¹Entrevista de Libby Alon a Javier Milei (16/04/2026). Disponible en:
https://www.youtube.com/watch?v=I6SBEr_cMW0&t=253s



H. Cámara de Diputados de la Nación

- el artículo 99 inciso 15 establece que el Presidente “declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso”;
- el artículo 27 de la Constitución Nacional dispone que el Gobierno federal está obligado a “afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras”; y
- el artículo 99 inciso 11 atribuye al Presidente la conducción de las relaciones exteriores, pero siempre en el marco del “mantenimiento de buenas relaciones” con las naciones extranjeras, no de la adhesión unilateral a una guerra ajena.

En otras palabras: la Constitución reconoce al Presidente un rol en materia de política exterior, pero no le permite arrogarse la definición unilateral de la posición argentina respecto de la guerra ni, menos aún, “alinearse” al Estado nacional con una de las partes beligerantes en un conflicto armado internacional, soslayando al Congreso.

La frase citada constituye así un nuevo acto de mal desempeño, porque implica el uso del cargo presidencial para desplazar al Poder Legislativo de una esfera de competencia que la Constitución le reserva expresamente.

II.2.- Declaraciones belicistas adicionales del 16 de abril de 2026

En la misma entrevista, según surge del registro audiovisual ofrecido como prueba, el Presidente Javier Milei sostuvo además:

- *“Irán es un enemigo de Argentina, es un enemigo de todo Occidente”.*
- *“La gran característica de la comunidad internacional es que son cobardes, que tienen miedo de enfrentarlos”.*
- *“Debemos agradecer al Creador tener líderes de la estatura de ‘Bibi’ Netanyahu y de Donald Trump decididos a poner fin a este flagelo sobre la humanidad, los dos merecen mi total apoyo”.*
- *“Usted, si quiere la paz, tiene que estar preparado para la guerra”.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Estas manifestaciones agravan el cuadro ya descripto. El Presidente no solo expresa simpatía o respaldo diplomático, sino que identifica a un Estado extranjero como “enemigo” de la Argentina, descalifica a quienes no comparten esa postura, celebra a los líderes de las naciones beligerantes que llevan adelante la guerra y formula una reivindicación explícita de la lógica bélica.

Tales afirmaciones no son inocuas ni irrelevantes desde el punto de vista constitucional. Emitidas por el titular del Poder Ejecutivo Nacional, comprometen la palabra del Estado argentino en el plano internacional y proyectan a la República Argentina como parte políticamente alineada con una guerra extranjera.

Corresponde remarcar que la Constitución no habilita al Presidente a designar unilateralmente “enemigos” de la Nación ni a comprometer, por vía discursiva, la ubicación internacional de la República Argentina frente a un conflicto bélico. El diseño constitucional argentino en esta materia es deliberadamente restrictivo: la guerra no es materia de definición personal del primer mandatario, sino una cuestión sometida al sistema de frenos y contrapesos.

A ello se suma que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13.5, prohíbe la propaganda en favor de la guerra y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la violencia o a otra acción ilegal similar; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 20, dispone que toda propaganda en favor de la guerra debe ser prohibida por la ley. Si bien el juicio político no exige demostrar de manera acabada un ilícito penal, sí corresponde señalar que el Presidente de la Nación, lejos de cumplir un deber reforzado de preservación de la paz, ha desplegado un discurso de exaltación bélica incompatible con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado argentino.

En consecuencia, estos dichos constituyen una nueva causal de mal desempeño, por implicar un ejercicio manifiestamente irregular, abusivo y peligrosamente belicista de la función presidencial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

II.3.- Declaraciones del 19 de abril de 2026 junto a Netanyahu y suscripción de los “Acuerdos de Isaac”

En fecha 19/04/2026, en conferencia conjunta con el Primer Ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu, el Presidente Javier Milei manifestó, según la propia transcripción oficial publicada por la Casa Rosada el mismo día²: *“expresamos nuestro firme apoyo a Estados Unidos y a Israel en su guerra contra el terrorismo y contra el régimen iraní”*.

Nos encontramos, por lo tanto, ante un hecho institucional inequívoco: el Presidente de la Nación se presenta internacionalmente, en un acto oficial y junto a un jefe de gobierno extranjero, como portavoz de un apoyo estatal argentino a una guerra en curso.

Ello vulnera nuevamente la arquitectura constitucional en materia de guerra y paz. El artículo 75 inciso 25 atribuye al Congreso la facultad de autorizar la guerra o hacer la paz; el artículo 99 inciso 15 subordina expresamente cualquier declaración de guerra presidencial a la autorización y aprobación del Congreso.

La conferencia del 19 de abril no es jurídicamente neutra. Un jefe de Estado, en ejercicio de sus funciones, no “opina” del mismo modo que un ciudadano. Compromete la posición internacional del país y avanza sobre una materia para la cual no está constitucionalmente habilitado a decidir de manera unilateral.

En esa misma jornada, en el marco de su tercera visita oficial a Israel, el Presidente y el Primer Ministro Netanyahu suscribieron los denominados “Acuerdos de Isaac”, presentados por ambos gobiernos como un nuevo marco estratégico de cooperación diplomática, comercial y de seguridad y defensa, explícitamente concebido como una extensión, en clave latinoamericana, de

²Casa Rosada. (19/04/2026). Palabras del Presidente de la Nación, Javier Milei, en la presentación de la ruta aérea Buenos Aires–Tel Aviv y conferencia conjunta con el Primer Ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu.
<https://www.caserosada.gob.ar/slider-principal/51222-palabras-del-presidente-de-la-nacion-javier-milei-en-la-presentacion-de-la-ruta-aerea-buenos-aires-tel-aviv-y-conferencia-conjunta-con-el-primer-ministro-del-estado-de-israel-benjamin-netanyahu>



H. Cámara de Diputados de la Nación

los Acuerdos de Abraham promovidos por la administración Trump³⁴. En el mismo acto se rubricaron, además, un memorándum de entendimiento en materia “antiterrorista” —que prevé intercambio de información, entrenamiento y la creación de un grupo de trabajo conjunto— y un memorándum en inteligencia artificial. Esto pone de manifiesto que las declaraciones de Javier Milei no constituyen meras opiniones sino que forman parte de un acuerdo integral y estratégico que incluye cooperación en materia militar en un contexto en el que el Estado de Israel está librando una guerra contra Irán.

Asimismo, el Presidente ratificó en esa oportunidad el anuncio del traslado de la Embajada argentina en Israel a Jerusalén Occidental, decisión que violenta las resoluciones 476, 478 y 2334 del Consejo de Seguridad de la ONU, así como las resoluciones 181 y ES-10/19 de la Asamblea General de la ONU, que, entre otras cosas, exhortan a los Estados a abstenerse de establecer misiones diplomáticas en Jerusalén por considerar a Jerusalén Oriental como territorio palestino ocupado. Esto afecta directamente la posición argentina en materia de soberanía territorial —en particular respecto de la Cuestión Malvinas, en virtud del principio de coherencia (estoppel) que rige en el derecho internacional público— y que hasta la fecha no ha sido sometida a debate ni autorización del Congreso de la Nación.

II.4.- Declaraciones del 20 de abril de 2026 sobre “determinadas culturas”

³Bloomberg Línea. (19/04/2026). Javier Milei reitera traslado de Embajada a Jerusalén y anuncia vuelos directos con Israel.
<https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/argentina/javier-milei-reitera-traslado-de-embajada-a-jerusalen-y-anuncia-vuelos-directos-con-israel/>

⁴El Cronista. (19/04/2026). Milei anunció en Israel el primer vuelo directo entre Buenos Aires y Tel Aviv y un acuerdo en inteligencia artificial.
<https://www.cronista.com/economia-politica/milei-llego-a-israel-y-rezo-en-el-muro-de-los-lamentos-en-el-nicio-de-su-gira-oficial/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

En fecha 20/04/2026, en el acto de entrega del Doctorado Honoris Causa por parte de la Universidad Bar-Ilan de Israel, según consta en el registro audiovisual y en la propia comunicación oficial de la Presidencia⁵⁶, el Presidente Javier Milei afirmó:

“Con determinadas culturas no vamos a poder convivir porque si nosotros respetamos el derecho a la vida, no podemos convivir con quienes nos quieren matar”.

Se trata de una expresión de enorme gravedad institucional y política. El Presidente no individualiza conductas concretas ni organizaciones determinadas, sino que recurre a una formulación generalizante respecto de “determinadas culturas”, estableciendo una incompatibilidad esencial entre “nosotros” y “ellos”.

Ese tipo de formulación, emitida por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, es incompatible con el principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, y debe ser analizada también a la luz de los compromisos internacionales incorporados con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que imponen al Estado argentino deberes positivos de no discriminación, de protección igualitaria y de prevención de la propaganda de guerra y de la apología del odio nacional, racial o religioso.

Sin perjuicio de la discusión específica que pudiera suscitar su eventual encuadre en otras figuras normativas, lo cierto es que, desde el punto de vista del juicio político, la frase evidencia un nuevo capítulo del mismo patrón: el uso del cargo presidencial para emitir mensajes de división, estigmatización y confrontación civilizatoria, en abierto contraste con el deber de preservar la convivencia democrática y la paz.

⁵Argentina.gob.ar. (20/04/2026). Presidente Milei en Israel: “No podemos convivir con quienes nos quieren matar”.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/presidente-milei-en-israel-no-podemos-convivir-con-quienes-nos-quieren-matar>

⁶Discurso de Javier Milei del 20/04/2026 en la Universidad Bar-Ilan.

<https://www.youtube.com/watch?v=ctPcSBKoa8c>



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Presidente de la Nación no puede convertir la voz del Estado en vehículo de generalizaciones estigmatizantes contra culturas, pueblos o identidades. Hacerlo compromete la responsabilidad institucional de la República Argentina y constituye un nuevo supuesto de mal desempeño.

II.5.- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 264/2026: autorización ilegal de ingreso de tropas extranjeras y despliegue de fuerzas nacionales

En fecha 17/04/2026 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 264/2026⁷, por el cual el Poder Ejecutivo:

- autorizó el ingreso de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para participar del ejercicio “DAGA ATLÁNTICA” en territorio argentino entre el 21 de abril y el 12 de junio de 2026, con despliegue en la Base Naval Puerto Belgrano, la Guarnición Militar Córdoba y la VII Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Argentina (Moreno, Provincia de Buenos Aires); y
- autorizó el despliegue de medios y personal de fuerzas nacionales para el ejercicio “PASSEX”, entre el 26 y el 30 de abril de 2026, con motivo del paso del portaaviones nuclear USS *Nimitz* y el destructor USS *Gridley* por la Zona Económica Exclusiva argentina.

Este decreto es jurídicamente inválido y constitucionalmente objetable por varias razones concurrentes.

a) Violación del artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional

La Constitución Nacional es categórica: corresponde al Congreso “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”.

La norma no deja margen para que el Presidente sustituya discrecionalmente al Congreso en esta materia. El texto constitucional reserva esa competencia al Poder Legislativo, sin admitir delegación ni excepciones por vía reglamentaria.

⁷Boletín Oficial de la República Argentina. Decreto 264/2026 (17/04/2026).
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/340888/20260417>



H. Cámara de Diputados de la Nación

b) Violación de la Ley 25.880

La Ley 25.880⁸ reglamenta precisamente el procedimiento por el cual el Poder Ejecutivo debe solicitar al Congreso la autorización prevista en el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional.

Su artículo 1° establece que el objeto de la ley es fijar el procedimiento conforme al cual el Poder Ejecutivo debe solicitar al Congreso esa autorización. A su vez, el artículo 13° dispone que, aun durante el receso del Congreso, el Poder Ejecutivo no puede autorizar ad referendum el ingreso de tropas extranjeras o la salida de fuerzas nacionales, salvo en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 6°, y que en los demás casos debe convocar a sesiones extraordinarias.

Es decir: incluso cuando el Congreso está en receso, la regla es la intervención legislativa. Con mayor razón, cuando el Congreso se encuentra en sesiones ordinarias, como ocurría al dictarse el DNU 264/2026, el Poder Ejecutivo carece de facultades para reemplazarlo.

c) Inexistencia de circunstancias excepcionales que habiliten un DNU

El propio decreto reconoce dos extremos decisivos:

- que el proyecto de ley respectivo había sido enviado al Congreso; y
- que ese proyecto “aún no ha tenido tratamiento” en la Cámara de Diputados.

Pero la falta de tratamiento legislativo no habilita al Poder Ejecutivo a sustituir al Congreso. Si así fuera, bastaría la demora para vaciar de contenido cualquier competencia legislativa.

Además, el artículo 63 de la Constitución establece que ambas Cámaras se reúnen por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre. El DNU fue dictado el 16 de abril de 2026, cuando el Congreso estaba funcionando regularmente. Por lo tanto, resulta insostenible afirmar que era “imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes”.

⁸Ley 25.880 – Ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25880-94417/texto>



H. Cámara de Diputados de la Nación

La supuesta urgencia tampoco era sobreviniente ni imprevisible: los ejercicios tenían fechas determinadas, bases concretas, unidades identificadas y habían sido incluidos previamente en un proyecto de ley anual. No se trataba de una catástrofe natural, de una operación de rescate ni de un imprevisto ceremonial. Era, precisamente, una materia ordinaria que debía ser tratada por el Congreso.

d) El DNU invade una materia expresamente asignada al Congreso

Aunque el artículo 99 inciso 3 permite, en casos excepcionales, el dictado de DNU, esa facultad no autoriza al Poder Ejecutivo a vaciar de contenido competencias que la propia Constitución asigna de modo específico al Congreso, menos aún cuando no se verifica la imposibilidad de seguir el trámite legislativo ordinario.

La invalidez del decreto no surge de que la materia “ingreso de tropas” esté nominalmente prohibida para DNU, sino de que aquí no existe necesidad ni urgencia constitucionalmente suficiente, el Congreso estaba sesionando, la Ley 25.880 prevé el procedimiento específico aplicable y el propio decreto reconoce que la vía legislativa había sido iniciada pero no culminada.

En consecuencia, el DNU 264/2026 constituye un caso paradigmático de usurpación de facultades legislativas, de ejercicio irregular del poder reglamentario y de transgresión del principio republicano de división de poderes.

II.6.- Inicio efectivo de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”: hechos consumados al margen del Congreso

Lejos de constituir una autorización meramente formal o programática, el DNU 264/2026 fue ejecutado materialmente por el Poder Ejecutivo Nacional con anterioridad a la conclusión de su tratamiento por la Comisión Bicameral Permanente, generando hechos consumados de extraordinaria gravedad institucional.

En fecha 28/04/2026, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dio inicio formal al Ejercicio Combinado de Fuerzas de Operaciones Especiales “DAGA ATLÁNTICA” (Atlantic



H. Cámara de Diputados de la Nación

Dagger), en el marco de la visita oficial del nuevo jefe del Comando Sur de los Estados Unidos (USSOUTHCOM), contraalmirante Mark A. Schafer, a la Base Naval de Infantería de Marina Baterías, en la Provincia de Buenos Aires⁹. El ejercicio se desarrolla, conforme al propio decreto y a información oficial difundida por las Fuerzas Armadas, en la Base Naval Puerto Belgrano, la Guarnición Militar Córdoba y la VII Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Argentina (Moreno, Provincia de Buenos Aires), con participación de aproximadamente 150 efectivos argentinos pertenecientes al Comando Conjunto de Operaciones Especiales, la Agrupación de Buzos Tácticos, el Grupo de Operaciones Especiales (GOE) de la Fuerza Aérea, la Agrupación de Comandos Anfibios y la Compañía de Comunicaciones Conjunta, junto a aproximadamente 70 militares estadounidenses, incluidos efectivos de las *Boinas Verdes (Green Berets)*, *Navy Seals* e infantes del *Marine Corps Forces Special Operations Command (MARSOC)*¹⁰.

Por su parte, el ejercicio “PASSEX” se desarrolló entre el 26 y el 30 de abril de 2026 en aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina, con la participación del portaaviones nuclear USS *Nimitz* (CVN-68) —una de las naves más grandes de la flota nuclear estadounidense, con capacidad para hasta 90 aeronaves y una tripulación cercana a las 6.000 personas— y del destructor USS *Gridley* (DDG-101). El USS *Nimitz* cruzó el Estrecho de Magallanes el 26 de abril e ingresó al Mar Argentino con destino al sur de Mar del Plata, donde se realizaron maniobras tácticas de navegación, ejercicios de comunicaciones, operaciones aéreas conjuntas con cazas F/A-18 Hornet y helicópteros MH-60 Seahawk, simulaciones de defensa antiaérea, ejercicios de Visita, Registro y Captura (VBSS) y un Photoex (ejercicio fotográfico)¹¹. Por la

⁹Zona Militar. (29/04/2026). Atlantic Dagger: Fuerzas de Operaciones Especiales de Argentina y EE.UU. iniciaron ejercitaciones combinadas en Buenos Aires. <https://www.zona-militar.com/2026/04/29/atlantic-dagger-fuerzas-de-operaciones-especiales-de-argentina-y-ee-uu-iniciaron-ejercitaciones-combinadas-en-buenos-aires/>

¹⁰MercoPress. (30/04/2026). Tropas estadounidenses entrenan en Argentina con el portaaviones Nimitz en el ejercicio Daga Atlántica. <https://es.mercopress.com/2026/04/30/tropas-estadounidenses-entrenan-en-argentina-con-el-portaaviones-nimitz-en-el-ejercicio-daga-atlantica>

¹¹Infobae. (30/04/2026). Milei visitó el portaaviones USS Nimitz y participó de los ejercicios navales combinados con Estados Unidos. <https://www.infobae.com/politica/2026/04/30/milei-viajara-hoy-al-portaaviones-uss-nimitz-y-participara-de-los-ejercicios-navales-conjuntos-con-estados-unidos/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Argentina participaron las naves ARA *La Argentina*, ARA *Sarandí*, ARA *Robinson*, ARA *Rosales*, ARA *Piedrabuena*, ARA *Contraalmirante Cordero*, aviones P-3C Orion y helicópteros de la Segunda Escuadrilla Aeronaval¹².

La gravedad de estos hechos no se limita al desconocimiento del trámite legislativo. El portaaviones USS *Nimitz* funciona como sede de un Estado Mayor Multinacional bajo el mando superior del contraalmirante Carlos Sardiello, comandante de las Fuerzas Navales del Comando Sur y de la Cuarta Flota de los Estados Unidos. Oficiales argentinos —los capitanes de corbeta Julio Escudero y Romina Banegas, y el suboficial primero Jorge Ortiz— se integraron como oficiales de enlace y planificación en el diseño de las tácticas de defensa, las comunicaciones y los protocolos de seguridad de esa estructura militar extranjera¹³. Esta integración operacional, sin autorización legislativa, configura una subordinación material de personal de las Fuerzas Armadas argentinas al Estado Mayor Multinacional de una nación extranjera beligerante.

Asimismo, la presencia de un portaaviones de propulsión nuclear en la Zona Económica Exclusiva argentina, en el marco del operativo Southern Seas 2026 del Comando Sur estadounidense, vulnera el espíritu del Tratado de Tlatelolco para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, y de la Resolución 41/11 de la Asamblea General de la ONU sobre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, ya invocados en el expediente principal. La integración logística del territorio nacional con fuerzas nucleares de un Estado militarmente activo en el conflicto contra Irán expone a la República Argentina a riesgos estratégicos no autorizados por el Poder Legislativo. La Unión de Combatientes de las Islas Malvinas advirtió, en consonancia, que “este decreto autorizando estas maniobras violenta la soberanía nacional”¹⁴.

¹²Perfil. (30/04/2026). Milei visita el portaaviones estadounidense USS *Nimitz* durante un operativo naval conjunto en el Mar Argentino. <https://www.perfil.com/noticias/politica/milei-visita-portaaviones-estadounidense-uss-nimitz-operativo-naval-conjunto-mar-argentino.phtml>

¹³Perfil. (30/04/2026). Op. cit.

¹⁴InfoPlatense. (30/04/2026). Milei subió al USS *Nimitz*: la postal del alineamiento con EE.UU. que bordea los límites de la Constitución. <https://www.infoplatense.com.ar/milei-subio-al-uss-nimitz-la-postal-del-alineamiento-con-ee-uu-que-bordea-los-limites-de-la-constitucion/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

La ejecución material del DNU 264/2026 configura por sí misma una causal autónoma de mal desempeño: el Poder Ejecutivo no se limitó a invocar circunstancias excepcionales para dictar el decreto, sino que las consumó en la práctica antes de cualquier control legislativo, generando hechos militares irreversibles que tornan ilusoria la facultad legislativa de control prevista por la Constitución y por la Ley 26.122.

II.7.- Presencia personal del Presidente de la Nación a bordo del portaaviones nuclear USS Nimitz (30 de abril de 2026)

En la jornada de cierre del ejercicio “PASSEX”, el día 30 de abril de 2026, el Presidente de la Nación, Sr. Javier Gerardo Milei, viajó personalmente desde el Aeroparque Jorge Newbery a bordo de un avión Grumman C-2 Greyhound de la Armada de los Estados Unidos —aeronave estadounidense de transporte que opera desde y hacia portaaviones— y aterrizó sobre la cubierta del portaaviones nuclear USS *Nimitz*, ubicado en aguas del Mar Argentino al sur de la ciudad de Mar del Plata¹⁵. Allí permaneció aproximadamente cuatro horas, participando como testigo y figura presidencial central de las maniobras militares finales del ejercicio.

Conforme surge tanto de la información oficial difundida por la Presidencia de la Nación como de la cobertura periodística¹⁶¹⁷, la comitiva oficial estuvo integrada por la Secretaria General de la Presidencia, Karina Milei; el asesor presidencial Santiago Caputo; el Presidente de la Cámara de Diputados, Martín Menem; el Ministro de Defensa, Carlos Alberto Presti; la Ministra de Seguridad, Alejandra Susana Monteoliva; el Ministro de Relaciones Exteriores, Pablo Quirno; el

¹⁵Argentina.gob.ar. (30/04/2026). Milei participó de ejercicios navales combinados a bordo del portaaviones USS Nimitz de los Estados Unidos.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/milei-participo-de-ejercicios-navales-combinados-bordo-del-portaaviones-uss-nimitz-de-los>

¹⁶Página/12. (30/04/2026). Milei fue a rendir pleitesía al portaaviones estadounidense que navega el Mar Argentino.
<https://www.pagina12.com.ar/2026/04/30/milei-fue-a-rendir-pleitesia-al-portaviones-estadounidense-que-navega-el-mar-argentino/>

¹⁷La Nación. (30/04/2026). 14 muertos. El accidente en el USS Nimitz, el portaaviones que abordó Milei, que cambió las reglas de la Marina norteamericana.
<https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/14-muertos-el-accidente-en-el-portaaviones-uss-nimitz-que-hoy-navega-en-el-mar-argentino-que-cambio-nid30042026/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Embajador de los Estados Unidos en la Argentina, Peter Lamelas; el Jefe del Estado Mayor Conjunto, Vicealmirante Marcelo Alejandro Dalle Nogare; y el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Juan Carlos Romay. Durante su estadía, el Presidente fue recibido por el Capitán Joseph J. Furco, comandante del USS *Nimitz*, presenció demostraciones aéreas con cazas F/A-18 Hornet y helicópteros MH-60 Seahawk, y estampó su firma en una bandera argentina sobre la cubierta del buque extranjero.

Este hecho posee una significación institucional excepcional. No se trata de una visita protocolar a una base diplomática extranjera, ni de una ceremonia desarrollada en territorio neutral. Se trata de la presencia física, en condición de Jefe de Estado argentino, sobre la cubierta de un portaaviones nuclear de una nación extranjera beligerante, en el marco de un ejercicio militar combinado autorizado por un decreto cuya validez constitucional se halla cuestionada y mientras dicha nación mantiene una guerra en curso contra otro Estado.

Desde el punto de vista del juicio político, la conducta presidencial agrava lo ya descrito en los apartados precedentes por las siguientes razones concurrentes:

- **a) Refuerza materialmente la línea de alineamiento con una parte beligerante.** La presencia del Presidente a bordo del portaaviones —en momentos en que los Estados Unidos mantienen un conflicto bélico abierto contra Irán y mientras el propio Milei venía afirmando que el Estado argentino brinda su “firme apoyo” a esa guerra— transforma el alineamiento, hasta entonces verbal y diplomático, en un acto material y visualmente inequívoco de respaldo a la potencia beligerante.
- **b) Convalida en los hechos la usurpación de facultades del Congreso.** Al participar personalmente del ejercicio autorizado por el DNU 264/2026, el Presidente convierte en un acto consumado y políticamente irreversible una decisión que la Constitución reservaba al Congreso.
- **c) Compromete simbólicamente la soberanía argentina.** La estampa de un Presidente argentino firmando una bandera nacional sobre la cubierta de un portaaviones nuclear extranjero, en aguas argentinas, en el marco de una operación del Comando Sur



H. Cámara de Diputados de la Nación

estadounidense, constituye un acto de extraordinario peso simbólico que debilita la posición histórica argentina en materia de soberanía territorial y, en particular, frente a la Cuestión Malvinas, dado que los Estados Unidos son el principal aliado militar del Reino Unido, potencia ocupante de los archipiélagos del Atlántico Sur.

- **d) Agrava la posible configuración del tipo previsto por el artículo 215 inciso 1° del Código Penal.** La doctrina penal argentina, ya invocada en el expediente principal, sostiene que el sometimiento parcial o total de la Nación al dominio extranjero a los fines del delito de traición a la Patria no requiere ocupación militar clásica, sino que puede configurarse mediante la subordinación material y política de la soberanía argentina a la voluntad de un Estado extranjero. La presencia personal del Presidente a bordo de un portaaviones nuclear extranjero, en el marco de un ejercicio combinado no autorizado por el Congreso, mientras el país anfitrión libra una guerra de agresión, refuerza esa hipótesis y exige el control institucional que sólo el procedimiento de juicio político puede proveer.

II.8.- Intervención del Ministro de Relaciones Exteriores ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (28 de abril de 2026)

En fecha 28/04/2026, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Pablo Quirno, expuso ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el marco del Debate Abierto de Alto Nivel sobre Seguridad Marítima, comprometiendo al Estado argentino con un respaldo expreso, en sede multilateral, al accionar de los Estados Unidos y de Israel en el conflicto bélico contra Irán. En su intervención, el canciller sostuvo:

“Nuestras decisiones no se explican por coyunturas, se sostienen en convicciones profundas que dan dirección y sentido a nuestra política exterior. Esa convicción es una de las principales motivaciones que nos da la Argentina. Nuestra consistencia es la que guía a cada una de nuestras posiciones y la que define el lugar que elegimos ocupar en el mundo. Un lugar que no admite equidistancias frente a quienes amenazan la libertad”¹⁸.

¹⁸La Gaceta. (28/04/2026). El Gobierno argentino condenó a Irán por el cierre del estrecho de Ormuz y respaldó a EEUU e Israel.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El canciller calificó como “ilegal” la actuación de Irán en el Estrecho de Ormuz¹⁹. En el mismo discurso, recordó que la Argentina “fue copatrocinadora de una resolución del Consejo de Seguridad”²⁰ presentada en marzo en el contexto del conflicto bélico, e invocó la lista de decisiones de política exterior adoptadas por el Poder Ejecutivo —entre ellas, la designación como organizaciones terroristas de Hezbollah, Hamas y de la Guardia Revolucionaria Islámica de Irán y la expulsión del encargado de negocios iraní en Buenos Aires— como prueba de la “consistencia” argentina.

La intervención del canciller Quirno reviste, a los fines de esta ampliación, una doble gravedad.

Primero, porque consolida en sede multilateral —ante el órgano de seguridad de mayor jerarquía del sistema de Naciones Unidas— el alineamiento del Estado argentino con dos naciones beligerantes en una guerra extranjera, sin autorización ni intervención del Congreso. La fórmula utilizada por el canciller —“no admite equidistancias frente a quienes amenazan la libertad”— excluye expresamente toda postura de neutralidad o mediación pacífica que la Constitución y la tradición diplomática argentinas históricamente han preservado.

Segundo, porque el respaldo argentino al copatrocinio de un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad cuyo objeto era autorizar el uso de “todos los medios defensivos necesarios” —incluyendo asociaciones navales multinacionales voluntarias— en el Estrecho de Ormuz frente al accionar iraní²¹²², implica el compromiso del Estado argentino con un instrumento jurídico internacional que habilita el uso de la fuerza, materia constitucionalmente reservada al Congreso

<https://www.lagaceta.com.ar/nota/1134445/mundo/gobierno-argentino-condeno-iran-cierre-estrecho-ormuz-respaldo-eeuu-e-israel.html>

¹⁹ibídem

²⁰TN. (27/04/2026). El Gobierno condenó a Irán por cerrar el estrecho de Ormuz: “Es una conducta ilegal”.

<https://tn.com.ar/internacional/2026/04/27/quirno-condeno-a-iran-por-cerrar-el-estrecho-de-ormuz-es-una-conducta-ilegal-que-no-puede-ser-relativizada/>

²¹Infobae. (03/04/2026). El Consejo de Seguridad de la ONU aplazó la votación de la resolución para autorizar el uso de fuerza defensiva en el estrecho de Ormuz.

<https://www.infobae.com/america/mundo/2026/04/03/el-consejo-de-seguridad-de-la-onu-aplazo-la-votacion-de-la-resolucion-para-autorizar-el-uso-de-fuerza-defensiva-en-el-estrecho-de-ormuz/>

²²Naciones Unidas. (15/04/2026). China y Rusia vetan el uso de las escoltas armadas a buques mercantes en el estrecho de Ormuz. <https://news.un.org/es/story/2026/04/1541320>



H. Cámara de Diputados de la Nación

por el artículo 75 inciso 25 de la Constitución Nacional. Tal copatrocinio, sin debate ni autorización legislativa, refuerza la tesis aquí sostenida de usurpación material y sistemática de competencias del Poder Legislativo.

Cabe agregar que, en fecha 5 de mayo de 2026, la Cancillería argentina amplió esa misma postura mediante un comunicado oficial en el que condenó “enérgicamente los ataques del régimen de Irán contra infraestructuras civiles en los Emiratos Árabes Unidos” y reafirmó la condena a “las reiteradas agresiones del régimen de Irán contra los países del Golfo”²³, consolidando una línea de pronunciamientos diplomáticos que comprometen sistemáticamente al Estado argentino en un conflicto bélico extranjero, sin intervención del Congreso de la Nación.

II.9.- Antecedentes inmediatos: declaraciones de marzo de 2026, designación de la Guardia Revolucionaria como organización terrorista y expulsión del encargado de negocios de Irán

Los hechos hasta aquí descriptos se inscriben en una secuencia ininterrumpida de actos y declaraciones que, ya en marzo y abril de 2026, daban cuenta del compromiso unilateral del Poder Ejecutivo Nacional con la guerra entre los Estados Unidos e Israel, por un lado, y la República Islámica de Irán, por el otro, sin intervención del Congreso. Si bien estos antecedentes inmediatos refuerzan la línea de continuidad ya sostenida en el expediente principal, su incorporación expresa en la presente ampliación resulta indispensable para la cabal comprensión institucional del cuadro fáctico.

Durante su gira por los Estados Unidos en marzo de 2026, el Presidente Milei calificó públicamente a Irán como “nuestro enemigo”, vaticinó la victoria de Estados Unidos e Israel afirmando “vamos a ganar la guerra” y celebró, mediante la Oficina del Presidente, la operación militar conjunta que culminó con el asesinato del entonces líder supremo de Irán, ayatolá Alí

²³Infobae. (05/05/2026). El Gobierno ratificó que la resolución de la cuestión Malvinas se dará siempre por vías diplomáticas.
<https://www.infobae.com/politica/2026/05/05/el-gobierno-ratifico-que-la-resolucion-de-la-cuestion-malvinas-se-dara-siempre-por-vias-diplomaticas/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Jamenei²⁴²⁵. Días más tarde, el canciller Pablo Quirno admitió públicamente que el gobierno argentino no descartaba el envío de buques de la Armada al conflicto, sosteniendo que “en la medida que lo necesite, está claro de qué lado vamos a estar”, y el Secretario de Comunicación, Javier Lanari, declaró al diario español *El Mundo*: “Si lo solicitara Estados Unidos, sí. Cualquier ayuda que ellos consideren, se dará”²⁶. Este compromiso público —ofrecimiento abierto de medios militares a una potencia extranjera para intervenir en una guerra de agresión— fue formulado sin pasar por el Congreso, en abierta violación de los artículos 75 inciso 25 y 99 inciso 15 de la Constitución Nacional.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó una serie de decisiones diplomáticas y administrativas que confirman la estrategia de subordinación del Estado argentino al esquema bélico estadounidense-israelí: (i) el 17 de enero de 2026 designó como entidad terrorista a la Fuerza Quds del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica iraní²⁷; (ii) el 31 de marzo de 2026, mediante Resolución Conjunta 3/2026 del Ministerio de Seguridad y la Cancillería, designó como organización terrorista al conjunto de la Guardia Revolucionaria Islámica iraní; (iii) el 2 de abril de 2026 declaró persona *non grata* al encargado de negocios de la República Islámica de Irán en Buenos Aires, Mohsen Soltani Tehrani —máximo y único representante diplomático iraní en el país— y le otorgó un plazo de 48 horas para abandonar el territorio

²⁴Página/12. (19/03/2026). El Gobierno está dispuesto a enviar tropas para enfrentar a Irán. <https://www.pagina12.com.ar/2026/03/19/el-gobierno-esta-dispuesto-a-enviar-tropas-para-enfrentar-a-iran/>

²⁵La Nación. (17/03/2026). La amenaza a Javier Milei que publicó un diario de Irán en plena guerra de Medio Oriente. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-amenaza-a-javier-milei-que-publico-un-diario-de-iran-en-medio-de-la-guerra-de-medio-oriente-nid17032026/>

²⁶Perfil. (19/03/2026). Argentina podría enviar buques a la guerra de Estados Unidos e Israel contra Irán. <https://www.perfil.com/noticias/politica/argentina-podria-enviar-buques-a-la-guerra-de-estados-unidos-e-israel-contra-iran.phtml>

²⁷Wikipedia. Conflicto diplomático entre Argentina e Irán de 2026. https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_diplom%C3%A1tico_entre_Argentina_e_Ir%C3%A1n_de_2026



H. Cámara de Diputados de la Nación

nacional²⁸²⁹; y (iv) en consonancia con esa secuencia, profundizó las decisiones de política exterior que ya habían sido objeto de impugnación en el expediente principal.

Estos antecedentes inmediatos confirman que las declaraciones del 16, 19 y 20 de abril, el dictado del DNU 264/2026 y la presencia personal del Presidente a bordo del USS Nimitz no son hechos aislados, sino la culminación material de una estrategia sostenida de alineamiento bélico unilateral con un Estado extranjero, ejecutada sistemáticamente al margen de las facultades constitucionales del Congreso de la Nación.

II.10.- Declaraciones del 6 de mayo de 2026 en el Instituto Milken: extensión del alineamiento bélico unilateral al continente latinoamericano

En fecha 6/05/2026, en el marco de la 29° Conferencia Global del Instituto Milken, celebrada en el Beverly Hilton de Los Ángeles, Estados Unidos, el Presidente Javier Milei pronunció un discurso de aproximadamente treinta minutos ante un auditorio de empresarios, financistas y referentes políticos internacionales, en el que expresó:

"Hoy el sueño americano se extiende desde Alaska a Tierra del Fuego, y esperamos que la libertad alcance los últimos reductos del comunismo"³⁰.

"Esperamos que esto pronto alcance a nuestras amadas Cuba y Venezuela —que tanto han sufrido—, para que el modelo de la libertad llegue incluso a los últimos vestigios del comunismo en el continente"³¹.

²⁸CNN en Español. (02/04/2026). Argentina expulsa al máximo representante diplomático de Irán en el país.

<https://cnnespanol.cnn.com/2026/04/02/argentina/cancilleria-expulsion-encargado-negocios-iran-orix>

²⁹Al-Monitor. (03/04/2026). Argentina expulsa a un diplomático iraní tras incluir a la Guardia Revolucionaria en su lista de organizaciones "terroristas".

<https://www.al-monitor.com/es/originals/2026/04/argentina-expulsa-un-diplomatico-irani-tras-incluir-la-guardia-revolucionaria-en>

³⁰ La Nación. (06/05/2026). Milei: "Esperamos que la libertad alcance pronto a Venezuela y Cuba".

<https://www.lanacion.com.ar/politica/milei-el-sueno-americano-no-esta-muerto-renacio-en-dos-partes-al-mismo-tiempo-nid06052026/>

³¹ Infobae. (06/05/2026). Milei espera que el 'sueño americano' de Trump llegue pronto a Cuba y Venezuela.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La gravedad institucional de estas expresiones radica en el contexto en que fueron pronunciadas. Pocos días antes del discurso de Milei, el presidente Donald Trump había declarado públicamente que "tomará el control" de la República de Cuba "casi de inmediato" y había anticipado el eventual desplazamiento del portaaviones USS *Abraham Lincoln* hacia aguas caribeñas³², en continuidad con la estrategia militar agresiva ya descrita en el expediente principal —que había incluido el ataque terrorista contra Venezuela del 3 de enero de 2026, el secuestro del presidente Nicolás Maduro y de su esposa Cilia Flores, la operación "Lanza del Sur" y el bloqueo petrolero a Cuba.

Las palabras del Presidente argentino, pronunciadas en territorio estadounidense ante un auditorio empresarial estadounidense y elogiadas en su presentación por el propio Michael Milken con la afirmación "si él tiene éxito, puede cambiar toda América Latina", constituyen un respaldo público y explícito a la estrategia intervencionista de la administración Trump sobre la región. La fórmula utilizada por Milei —pretender que "la libertad" alcance "los últimos vestigios del comunismo" en Cuba y Venezuela— se inscribe inequívocamente en el marco discursivo que las propias autoridades estadounidenses utilizan para justificar la presión militar, económica y diplomática contra ambos Estados soberanos.

Esta conducta presidencial extiende geográficamente el patrón de mal desempeño ya denunciado en los apartados precedentes. Si las declaraciones del 16, 19 y 20 de abril de 2026 comprometieron al Estado argentino con el bando estadounidense-israelí en la guerra contra Irán, las declaraciones del 6 de mayo de 2026 comprometen al Estado argentino con la estrategia intervencionista estadounidense contra dos Estados latinoamericanos, en abierta violación de:

- el artículo 75 inciso 25 de la Constitución Nacional, que reserva al Congreso la facultad de autorizar la guerra y hacer la paz;

<https://www.infobae.com/america/agencias/2026/05/06/milei-espera-que-el-sueno-americano-de-trump-llegue-pronto-a-cuba-y-venezuela/>

³² A24. (04/05/2026). Donald Trump ratificó que tomará el control de Cuba.

<https://www.youtube.com/watch?v=iqXQCCshAjs>



H. Cámara de Diputados de la Nación

- el principio de no intervención y solución pacífica de controversias, columna vertebral del derecho internacional público y del sistema interamericano (artículos 19 y 21 de la Carta de la OEA);
- la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, adoptada por la CELAC en La Habana en 2014, ya invocada en el expediente principal.

Resulta particularmente grave que el respaldo público al esquema intervencionista estadounidense haya sido formulado precisamente cuando el presidente de los Estados Unidos había anunciado la posible aplicación material de medidas militares contra la República de Cuba y mientras se encuentra en curso el operativo "Lanza del Sur" contra la región. La proximidad temporal entre las declaraciones de Trump sobre Cuba, el desplazamiento eventual del USS *Abraham Lincoln* al Caribe y la expresión presidencial de respaldo en sede del Instituto Milken excluye toda posibilidad de interpretar las palabras de Milei como una mera reflexión ideológica: configuran, por el contrario, un acto deliberado de alineamiento del Estado argentino con una estrategia bélica e intervencionista en curso contra naciones hermanas, sin autorización ni intervención del Congreso de la Nación.

Cabe recordar que el expediente principal ya invocaba, en su apartado IV.4, el comunicado oficial de Cancillería del 30 de enero de 2026 instando a los ciudadanos argentinos a "evitar o posponer viajes turísticos a Cuba", como acto de colaboración material con la estrategia estadounidense de asfixia económica contra la isla. Las declaraciones del Milken consolidan y profundizan esa línea de subordinación, ahora desde la propia voz presidencial y en territorio estadounidense.

III.- AGRAVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE MAL DESEMPEÑO

Los hechos aquí incorporados agravan sustancialmente las causales ya invocadas en el expediente principal.

III.1.- Usurpación de competencias constitucionales del Congreso



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las declaraciones del 16, 19 y 20 de abril de 2026, el dictado del DNU 264/2026, la suscripción de los Acuerdos de Isaac y de los memorándums conexos, la ejecución material de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”, la presencia personal del Presidente a bordo del USS Nimitz y la intervención del canciller Quirno ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no son hechos aislados. Integran una misma secuencia por la cual el Presidente de la Nación pretende definir unilateralmente la posición argentina frente a una guerra extranjera, comprometer apoyo estatal a una de las partes beligerantes, habilitar el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional sin ley del Congreso y comprometer al Estado argentino en instrumentos jurídicos internacionales sin autorización legislativa.

Ello importa una usurpación material de competencias que la Constitución reserva al Poder Legislativo, en abierta violación de los artículos 75 incisos 22, 24, 25, 27 y 28, 99 incisos 3, 11 y 15, y 27 de la Constitución Nacional, y de la Ley 25.880.

III.2.- Violación del diseño constitucional en materia de guerra y paz

La Constitución argentina diseñó un sistema deliberadamente restrictivo en materia bélica: el Congreso autoriza, el Presidente no puede decidir solo. Ese sistema tiene una razón histórica evidente: impedir que el destino internacional y militar de la Nación quede librado a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo.

Cuando el Presidente dice que, como Jefe de Estado, puede “alinearse” la visión argentina con una causa beligerante; cuando afirma que otro Estado “tiene todo nuestro apoyo” en una guerra; cuando identifica enemigos de la Argentina sin intervención legislativa; cuando habilita por DNU el ingreso de tropas extranjeras; cuando aborda en persona un portaaviones nuclear extranjero en el marco de un ejercicio combinado autorizado por ese mismo decreto; y cuando, a través de su canciller, compromete al país en sede del Consejo de Seguridad de la ONU con un respaldo a una de las partes beligerantes, quebranta de manera reiterada y sistemática ese diseño constitucional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

A esta secuencia se suma, además, la extensión geográfica del compromiso bélico presidencial a América Latina y el Caribe. Al expresar públicamente, en territorio estadounidense, su expectativa de que "la libertad alcance los últimos reductos del comunismo" en Cuba y Venezuela —en momentos en que el presidente de los Estados Unidos amenaza con "tomar el control" de Cuba y desplaza activos navales hacia el Caribe—, el Presidente de la Nación no se limita ya a comprometer al Estado argentino con una guerra extranjera en Medio Oriente, sino que lo compromete también con una eventual intervención militar estadounidense contra naciones latinoamericanas. La conducta denunciada configura así un patrón sostenido de habilitación discursiva e institucional, por parte del Poder Ejecutivo, a operaciones militares de una nación extranjera contra terceros Estados, sin autorización del Congreso, lo que profundiza —y no atenúa— la causal de mal desempeño aquí invocada. Existe, además, un riesgo concreto y verificable de colaboración material argentina con una eventual agresión a la República de Cuba o a la República Bolivariana de Venezuela, en virtud del DNU 264/2026, de la presencia presidencial a bordo del USS *Nimitz*, de la integración operacional argentina con el Estado Mayor Multinacional bajo mando estadounidense ya descripta y de los antecedentes de ofrecimiento público de "tropas y recursos" formulados por el propio Presidente. Este riesgo torna imperativo el ejercicio del control legislativo por la vía del juicio político, antes de que se consoliden hechos consumados de irreversible gravedad institucional.

III.3.- Materialización de hechos consumados y debilitamiento del control legislativo

La conducta presidencial denunciada ya no se reduce al plano declarativo. La ejecución material del DNU 264/2026 antes de su tratamiento por la Comisión Bicameral Permanente, la presencia material de tropas extranjeras en bases militares argentinas y la integración operacional de personal argentino bajo un Estado Mayor Multinacional extranjero generan hechos consumados que tornan ilusoria la facultad legislativa de control prevista por la Constitución y por la Ley 26.122.

III.4.- Incumplimiento de deberes constitucionales e internacionales



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las expresiones belicistas y estigmatizantes aquí denunciadas son también incompatibles con las obligaciones constitucionales e internacionales de la República Argentina en materia de paz, igualdad, no discriminación y convivencia democrática.

No se espera del Presidente de la Nación una neutralidad valorativa absoluta; sí se le exige, en cambio, encuadramiento dentro de lo que le ordena la Constitución y respeto por las competencias de los otros poderes del Estado. Milei ha hecho exactamente lo contrario.

III.5.- Configuración de mal desempeño

El juicio político no exige condena penal previa. Basta acreditar que la conducta del funcionario revela una grave inidoneidad institucional, una violación manifiesta de los deberes del cargo o un ejercicio abusivo de sus atribuciones.

Tal es, precisamente, el supuesto aquí configurado. El Presidente ha utilizado la investidura presidencial para:

- comprometer a la República Argentina en un conflicto bélico internacional sin autorización del Congreso;
- desplazar al Poder Legislativo de sus atribuciones constitucionales;
- emitir expresiones institucionalmente discriminatorias y belicistas;
- dictar un DNU manifiestamente inválido para autorizar el ingreso de tropas extranjeras y la salida de fuerzas nacionales;
- ejecutar materialmente ese DNU mediante la realización efectiva de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”, antes del control legislativo;
- abordar personalmente un portaaviones nuclear extranjero, en aguas argentinas, en un acto público de alineamiento militar con una potencia extranjera beligerante;
- extender ese alineamiento bélico al continente latinoamericano, mediante declaraciones públicas en territorio estadounidense que respaldan la estrategia intervencionista de la administración Trump contra Cuba y Venezuela, en momentos en que dicha



H. Cámara de Diputados de la Nación

administración amenaza con tomar el control de Cuba y desplaza activos navales al Caribe; y

- comprometer al Estado argentino, en sede del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con un respaldo expreso a las partes beligerantes en una guerra extranjera, sin intervención del Congreso.

Todo ello configura, de modo acumulativo y concurrente, mal desempeño en el ejercicio del cargo, en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 215 inciso 1º, 248, 249 y 222 del Código Penal de la Nación, ya invocados en el expediente principal.

IV.- PRUEBA

Se ofrece como prueba la siguiente nómina de registros audiovisuales, documentos oficiales y fuentes públicas, en adición a la prueba ya acompañada al expediente principal:

IV.1.- Registros audiovisuales y comunicaciones oficiales del Poder Ejecutivo Nacional

- **Entrevista de Javier Milei con Libby Alon (16/04/2026):**
https://www.youtube.com/watch?v=I6SBEr_cMW0&t=253s
- **Conferencia conjunta de Javier Milei y Benjamín Netanyahu (19/04/2026):**
https://www.youtube.com/watch?v=6GdX_Bu2-SY
- **Discurso de Javier Milei del 20/04/2026 en la Universidad Bar-Ilan:**
<https://www.youtube.com/watch?v=ctPcSBKoa8c>
- **Casa Rosada – Palabras del Presidente de la Nación, Javier Milei, en la presentación de la ruta aérea Buenos Aires–Tel Aviv y conferencia conjunta con el Primer Ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu (19/04/2026):**
<https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/51222-palabras-del-presidente-de-la-nacion-javier-milei-en-la-presentacion-de-la-ruta-aerea-buenos-aires-tel-aviv-y-conferencia-conjunta-con-el-primer-ministro-del-estado-de-israel-benjamin-netanyahu>



H. Cámara de Diputados de la Nación

- **Presidencia de la Nación – “Presidente Milei en Israel: ‘No podemos convivir con quienes nos quieren matar’” (20/04/2026):**
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/presidente-milei-en-israel-no-podemos-convivir-con-quienes-nos-quieren-matar>
- **Argentina.gob.ar – “Milei participó de ejercicios navales combinados a bordo del portaaviones USS Nimitz de los Estados Unidos” (30/04/2026):**
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/milei-participo-de-ejercicios-navales-combinados-bordo-del-portaaviones-uss-nimitz-de-los>

IV.2.- Normativa nacional e internacional

- **Boletín Oficial de la República Argentina – Decreto 264/2026 (17/04/2026):**
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/340888/20260417>
- **Texto oficial de la Constitución Nacional:**
<https://www.congreso.gob.ar/constitucionNacional.php>
- **Ley 25.880 – Ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales:**
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25880-94417/texto>

IV.3.- Cobertura periodística (Daga Atlántica, PASSEX y visita al USS Nimitz)

- **Infobae. (30/04/2026).** *Milei visitó el portaaviones USS Nimitz y participó de los ejercicios navales combinados con Estados Unidos.*
<https://www.infobae.com/politica/2026/04/30/milei-viajara-hoy-al-portaaviones-uss-nimitz-y-participara-de-los-ejercicios-navales-conjuntos-con-estados-unidos/>
- **Página/12. (30/04/2026).** *Milei fue a rendir pleitesía al portaaviones estadounidense que navega el Mar Argentino.*
<https://www.pagina12.com.ar/2026/04/30/milei-fue-a-rendir-pleitesia-al-portaviones-estadounidense-que-navega-el-mar-argentino/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

- **La Nación. (30/04/2026).** *14 muertos. El accidente en el USS Nimitz, el portaaviones que abordó Milei, que cambió las reglas de la Marina norteamericana.*
<https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/14-muertos-el-accidente-en-el-portaaviones-uss-nimitz-que-hoy-navega-en-el-mar-argentino-que-cambio-nid30042026/>
- **Perfil. (30/04/2026).** *Milei visita el portaaviones estadounidense USS Nimitz durante un operativo naval conjunto en el Mar Argentino.*
<https://www.perfil.com/noticias/politica/milei-visita-portaaviones-estadounidense-uss-nimitz-operativo-naval-conjunto-mar-argentino.phtml>
- **ámbito. (30/04/2026).** *Javier Milei se subió al portaaviones USS Nimitz de EEUU y participó de ejercicios navales.*
<https://www.ambito.com/politica/javier-milei-viaja-mar-del-plata-visitar-el-portaaviones-estadounidense-uss-nimitz-n6272575>
- **Zona Militar. (29/04/2026).** *Atlantic Dagger: Fuerzas de Operaciones Especiales de Argentina y EE.UU. iniciaron ejercitaciones combinadas en Buenos Aires.*
<https://www.zona-militar.com/2026/04/29/atlantic-dagger-fuerzas-de-operaciones-especiales-de-argentina-y-ee-uu-iniciaron-ejercitaciones-combinadas-en-buenos-aires/>
- **MercoPress. (30/04/2026).** *Tropas estadounidenses entrenan en Argentina con el portaaviones Nimitz en el ejercicio Daga Atlántica.*
<https://es.mercopress.com/2026/04/30/tropas-estadounidenses-entrenan-en-argentina-con-el-portaaviones-nimitz-en-el-ejercicio-daga-atlantica>
- **Palabras del Derecho. (17/04/2026).** *El Poder Ejecutivo Nacional autorizó ejercicios militares entre Argentina y Estados Unidos.*
<https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6692/El-Poder-Ejecutivo-Nacional-autorizo-ejercicios-militares-entre-Argentina-y-Estados-Unidos>
- **Infobae. (19/04/2026).** *Pese al conflicto en Medio Oriente, EEUU mantiene Daga Atlántica, un ejercicio militar con Argentina sin precedentes: los detalles.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

<https://www.infobae.com/politica/2026/04/19/pese-al-conflicto-en-medio-orienteeuu-mantiene-daga-atlantica-un-ejercicio-militar-con-argentina-sin-precedentes-los-detalles/>

IV.4.- Cobertura periodística (gira presidencial a Israel y Acuerdos de Isaac)

- **Bloomberg Línea. (19/04/2026).** *Javier Milei reitera traslado de Embajada a Jerusalén y anuncia vuelos directos con Israel.*
<https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/argentina/javier-milei-reitera-traslado-de-embajada-a-jerusalen-y-anuncia-vuelos-directos-con-israel/>
- **El Cronista. (19/04/2026).** *Milei anunció en Israel el primer vuelo directo entre Buenos Aires y Tel Aviv y un acuerdo en inteligencia artificial.*
<https://www.cronista.com/economia-politica/milei-llego-a-israel-y-rezo-en-el-muro-de-los-lamentos-en-el-inicio-de-su-gira-oficial/>
- **Infobae. (19/04/2026).** *En medio de la guerra en Irán, Milei se reunió con Netanyahu y ratificó la alianza entre Argentina e Israel.*
<https://www.infobae.com/politica/2026/04/19/el-presidente-milei-visita-israel-visito-el-muro-de-los-lamentos-y-se-reunira-con-benjamin-netanyahu/>
- **La Nación. (20/04/2026).** *Javier Milei, en Israel: fue ovacionado en la Universidad Bar Ilan y volvió a atacar a la prensa.*
<https://www.lanacion.com.ar/politica/milei-ovacionado-en-la-univ-bar-ilan-gran-parte-del-periodismo-juega-para-las-fuerzas-del-mal-nid20042026/>
- **Página/12. (20/04/2026).** *El violento discurso de Milei en Israel: dijo que “con determinadas culturas no vamos a poder convivir”.*
<https://www.pagina12.com.ar/2026/04/20/el-violento-discurso-de-milei-en-israel-dijo-que-con-determinadas-culturas-no-vamos-a-poder-convivir/>

IV.5.- Cobertura periodística (declaraciones del 6 de mayo de 2026 en el Instituto Milken)



H. Cámara de Diputados de la Nación

- **Infobae.** (06/05/2026). *Milei espera que el 'sueño americano' de Trump llegue pronto a Cuba y Venezuela.*
<https://www.infobae.com/america/agencias/2026/05/06/milei-espera-que-el-sueno-americano-de-trump-llegue-pronto-a-cuba-y-venezuela/>
- **La Nación.** (06/05/2026). *Milei: "Esperamos que la libertad alcance pronto a Venezuela y Cuba".*
<https://www.lanacion.com.ar/politica/milei-el-sueno-americano-no-esta-muerto-renacio-en-dos-partes-al-mismo-tiempo-nid06052026/>

IV.6.- Cobertura periodística (declaraciones de marzo 2026, Guardia Revolucionaria, expulsión del encargado de negocios iraní y exposición de Quirno ante la ONU)

- **Perfil.** (19/03/2026). *Argentina podría enviar buques a la guerra de Estados Unidos e Israel contra Irán.*
<https://www.perfil.com/noticias/politica/argentina-podria-enviar-buques-a-la-guerra-de-estados-unidos-e-israel-contra-iran.phtml>
- **Página/12.** (19/03/2026). *El Gobierno está dispuesto a enviar tropas para enfrentar a Irán.*
<https://www.pagina12.com.ar/2026/03/19/el-gobierno-esta-dispuesto-a-enviar-tropas-para-enfrentar-a-iran/>
- **La Nación.** (17/03/2026). *La amenaza a Javier Milei que publicó un diario de Irán en plena guerra de Medio Oriente.*
<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-amenaza-a-javier-milei-que-publico-un-diario-de-iran-en-medio-de-la-guerra-de-medio-oriente-nid17032026/>
- **CNN en Español.** (02/04/2026). *Argentina expulsa al máximo representante diplomático de Irán en el país.*
<https://cnnespanol.cnn.com/2026/04/02/argentina/cancilleria-expulsion-encargado-negocios-iran-orix>



H. Cámara de Diputados de la Nación

- **Al-Monitor. (03/04/2026).** *Argentina expulsa a un diplomático iraní tras incluir a la Guardia Revolucionaria en su lista de organizaciones “terroristas”.* <https://www.al-monitor.com/es/originals/2026/04/argentina-expulsa-un-diplomatico-irani-tras-incluir-la-guardia-revolucionaria-en>
- **Infobae. (03/04/2026).** *El Gobierno expulsó al representante de Irán en Argentina: cronología de un conflicto que crece al ritmo de la guerra.* <https://www.infobae.com/politica/2026/04/03/el-gobierno-rompio-relaciones-diplomaticas-con-iran-y-escala-la-tension-cronologia-de-un-conflicto-que-crece-al-ritmo-de-la-guerra-en-medio-oriente/>
- **La Gaceta. (28/04/2026).** *El Gobierno argentino condenó a Irán por el cierre del estrecho de Ormuz y respaldó a EEUU e Israel.* <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1134445/mundo/gobierno-argentino-condeno-iran-cierra-estrecho-ormuz-respaldo-eeuu-e-israel.html>
- **Diario Panorama. (28/04/2026).** *“Es una conducta ilegal”: el Gobierno condenó a Irán por el cierre de Ormuz.* <https://www.diariopanorama.com.ar/noticia/550448/una-conducta-ilegal-gobierno-condeno-iran-cierra-ormuz>
- **Infobae. (05/05/2026).** *El Gobierno ratificó que la resolución de la cuestión Malvinas se dará siempre por vías diplomáticas.* <https://www.infobae.com/politica/2026/05/05/el-gobierno-ratifico-que-la-resolucion-de-la-cuestion-malvinas-se-dara-siempre-por-vias-diplomaticas/>
- **Naciones Unidas. (15/04/2026).** *China y Rusia vetan el uso de las escoltas armadas a buques mercantes en el estrecho de Ormuz.* <https://news.un.org/es/story/2026/04/1541320>

IV.7.- Documentación que se solicita incorporar al expediente

Se solicita asimismo, una vez incorporada la presente ampliación, la agregación al expediente de:



H. Cámara de Diputados de la Nación

- a) copia íntegra del expediente administrativo mencionado en el DNU 264/2026 (EX-2026-33955065-APN-SAID#MD), con todos sus dictámenes, antecedentes y anexos;
- b) copia del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso para autorizar la entrada de tropas extranjeras y la salida de fuerzas nacionales correspondiente al período allí mencionado;
- c) versión completa y, de ser posible, transcripción oficial de la entrevista brindada por Javier Milei a Libby Alon el 16/04/2026;
- d) registros audiovisuales completos y sin edición de la conferencia conjunta del 19/04/2026 y del discurso del 20/04/2026;
- e) texto íntegro de los denominados “Acuerdos de Isaac” y de los memorándums de entendimiento en materia antiterrorista y de inteligencia artificial suscriptos por el Estado argentino con el Estado de Israel el 19/04/2026, así como los antecedentes administrativos correspondientes;
- f) versión taquigráfica e informe oficial de la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Pablo Quirno, ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28/04/2026, así como copia del proyecto de resolución copatrocinado por la Argentina al que se hizo referencia en dicha intervención;
- g) reportes oficiales del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las respectivas fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) sobre la planificación, el desarrollo y la ejecución de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”, incluyendo nómina de personal extranjero ingresado al territorio nacional, materiales y equipamientos desplegados y resultados operativos;
- h) registros oficiales del traslado del Sr. Presidente de la Nación al portaaviones USS Nimitz el 30/04/2026, incluyendo plan de vuelo, autorizaciones de ingreso a aguas y aeronaves extranjeras, y nómina de funcionarios nacionales presentes a bordo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- i) versión completa y, de ser posible, transcripción oficial del discurso pronunciado por el Sr. Presidente de la Nación el 6 de mayo de 2026 en la 29° Conferencia Global del Instituto Milken (Los Ángeles, Estados Unidos), así como copia de los antecedentes administrativos del viaje presidencial.

V.- SOLICITUD FORMAL

En virtud de los hechos expuestos y en conformidad con los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional, solicitamos:

- Se nos tenga por presentados, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Nación, ampliando los fundamentos del pedido de juicio político que tramita bajo el Expediente 7236-D-2025.
- Se tengan por incorporados al expediente los nuevos hechos sobrevinientes y la prueba acompañada.
- Se requiera al Poder Ejecutivo Nacional, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Defensa la remisión íntegra de todos los antecedentes del DNU 264/2026, incluidos dictámenes jurídicos, informes técnicos, anexos y actuaciones preparatorias, así como los reportes oficiales sobre el desarrollo material de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”.
- Se solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la remisión del texto íntegro de los “Acuerdos de Isaac” y de los memorándums de entendimiento conexos suscriptos con el Estado de Israel el 19/04/2026, así como la versión taquigráfica de la intervención del Ministro Pablo Quirno ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 28/04/2026.
- Se solicite la incorporación de las grabaciones completas de las intervenciones públicas del Sr. Javier Milei individualizadas en la presente ampliación.
- Se cite a brindar explicaciones a los funcionarios que resulten pertinentes en relación con el dictado y la ejecución material del DNU 264/2026, con los actos oficiales



H. Cámara de Diputados de la Nación

desarrollados en Israel los días 19 y 20 de abril de 2026, con la realización de los ejercicios “DAGA ATLÁNTICA” y “PASSEX”, con la presencia presidencial a bordo del USS Nimitz el 30/04/2026 y con la intervención de la Cancillería ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular al Ministro de Defensa, Carlos Alberto Presti; al Ministro de Relaciones Exteriores, Pablo Quirno; a la Ministra de Seguridad, Alejandra Susana Monteoliva; al Jefe del Estado Mayor Conjunto, Vicealmirante Marcelo Alejandro Dalle Nogare; al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Juan Carlos Romay; y a los integrantes del Comando Conjunto de Operaciones Especiales que hayan participado de los ejercicios.

- Se tenga presente la expresa reserva de seguir ampliando los fundamentos del presente pedido en caso de producirse nuevos hechos de relevancia institucional.

Los asuntos de la guerra y de la paz no pertenecen a la discrecionalidad personal del Presidente: son materia constitucionalmente regulada y sometida al control del Congreso de la Nación. Debe determinarse, en consecuencia, si el Sr. Javier Milei incurrió en mal desempeño al arrogarse facultades ajenas, comprometer a la República Argentina en apoyo a una guerra extranjera, autorizar por DNU el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional, ejecutar materialmente esa decisión generando hechos consumados, abordar personalmente un portaaviones nuclear extranjero en aguas argentinas en el marco de un ejercicio combinado y comprometer al Estado argentino, en sede del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con un respaldo expreso a las partes beligerantes en una guerra extranjera, todo ello al margen del procedimiento constitucionalmente establecido.

Por las razones expuestas, y ante la gravedad institucional de los hechos relatados, corresponde impulsar con urgencia el proceso constitucional de juicio político contra el Presidente de la Nación.

JUAN MARINO